Nombraron por comiss.no para que obligue los propios
y rentas de la fabrica de la S.ma Cruz a la paga de los
veinte y seis mill reales q. se an tomado de la de
la Parroquial desta Villa en virt.d de Provis.n
del R.l Cons.o de las Hordenes y en conform.d
del Testam.to y auto del Cons.o q. se a de ynsertar
en la oblig.on a Don Fran.co Escagedo Musso
Muñoz Reg.or q. para ello en conform.d de auto
se le da comission en forma

Viosse en este ayuntam.to la comission despachada por el S.r Don
Fran.co Chacon y Capata Cav.ro del orden de Calatrava Conde
de Casa Rivas del Cons.o de su Mag.d en el supremo de Costa
y Junta de Galeras Cometida a Don Fran.co Almeyda Rosales
para hacer pago al S.r D. Bentura Donis del Tribunal
de la Cont.ria mayor de Cuentas de treze mill setecientos y noven
ta y tres reales q. pretende deuersele del Seruic.o del Prim.o
y segundo millon de Donatiuo con mas los yntereses a razon
de ocho por ciento = Y Dixeron q. los medios y arbitrios
q. eligio esta Villa para esta paga por la esterilidad de los tpos
an redituado cant.d poco considerable y el auerse dilatado
su satisfacion nace de los excessiuos salarios y costas
q. los Ex.res q. an yntervenido en este neg.o an ocasionado
y llevadosse sin fruto alguno p.a la paga del Principal
q. no se ofrece de donde poderse pagar de pres.te por auer estado
gravada esta Villa con tres comp.as de cauallos q. a un
mismo tpo. estuvieron en ella y una de noventa placas a lo
jada por mas tpo. de tres meses con q. quedaron en miserable
estado los vecinos y todas las Yglesias pu.cas y part.res
sin un maravedi por auerse sacado para la paga de
la Ciuada y sueldos del Cap.n Cavor y soldados